

**12776** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de glutamato monosódico, lisina, metionina y primer jugo y la exportación de caldo preparado en bloques.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de glutamato monosódico, lisina, metionina y primer jugo y la exportación de caldo preparado en bloques, autorizado por Decreto 785/1978, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del 22 de abril de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», con domicilio en José Antonio, 16, Madrid, y NIF A-08005449.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12777** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Comercial Rioverde, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de vinagre de alcohol y la exportación de pepinillos en vinagre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Rioverde, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de vinagre de alcohol y la exportación de pepinillos en vinagre.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercial Rioverde, S. A.», con domicilio en la carretera Cortito, 3, Logroño, y NIF A-263714.

Segundo.—Mercancía de importación:

Vinagre de alcohol de 10°, P. E. 22.10.55.

Tercero.—Productos de exportación:

Pepinillos entamados, frescos, conservados en vinagre de alcohol, P. E. 07.03.50.

Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos, peso neto escurrido, de pepinillos que se exporte se datarán en cuenta de admisión temporal: 83,3 litros de vinagre de alcohol de 10°.

No se admitirán pérdidas, ni en concepto de mermas ni de subproductos.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando a documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Septimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Ocavo.—Deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (admisión temporal).

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12778** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Rafael Díaz Caparrós, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rafael Díaz Caparrós, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, autorizado por Orden ministerial de 21 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del 16 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rafael Díaz Caparrós, S. A.», con domicilio en Bollullos par del Condado (Huelva), y NIF A-21007232.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12779** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Francisco Villalmanzo Fontanet», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vinico y la exportación de vinos, vermouth, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Villalmanzo Fontanet», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vinico y la exportación de vinos, vermouth, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Ordenes ministeriales de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo); 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); 24 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio); 5 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), y 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 30 de marzo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Francisco Villalmanzo Fontanet», con domicilio en la calle Marina, 5, Montgat (Barcelona), y D.N.I. 38.813.071.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.